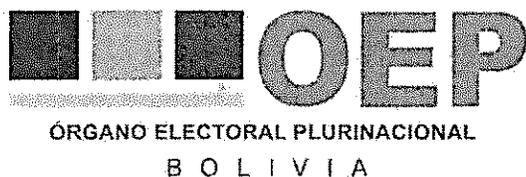


INF.FIS.UTF N° 129/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO MULTICULTURAL
PRODUCTIVO” CHUQUISACA
(MMP)

La Paz, 28 de agosto de 2024

INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I. ANTECEDENTES | 1 |
| Antecedentes de la organización política..... | 2 |
| 1.1. OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 2 |
| 1.2. OBJETO..... | 3 |
| 1.3. ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 4 |
| 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN..... | 5 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION..... | 6 |
| 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 6 |
| 2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES..... | 9 |
| 2.3. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES..... | 10 |
| 2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO..... | 11 |
| 2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA..... | 12 |
| 2.6. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO..... | 14 |
| 2.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 15 |

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 2.8. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 17 |
| | A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2023..... | 17 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 19 |

INF.FIS.UTF. N° 129/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO MULTICULTURAL PRODUCTIVO” (MMP) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 28 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante Resolución N° 079/2004 de 03 de septiembre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) – Chuquisaca.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) – Chuquisaca, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Resolución de la Directiva MMP N° 1/2023 de 31 de enero de 2023, a la que adjuntaron:
 - Programa de actividades a realizarse en la gestión 2023. (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 31 de enero de 2023 y remitidos mediante nota TEDCH-PDTE N° 120/2023 de 01 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 01 de abril de 2024, con referencia “*Presentación del Balance General en respuesta al circular TECH/002/2023 de la Agrupación Ciudadana Movimiento Multicultural Productivo M.M.P.*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota TEDCH-SC/EXT N° 121/2024. N° 51/2024 de 02 de abril de 2024 al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) – Chuquisaca.

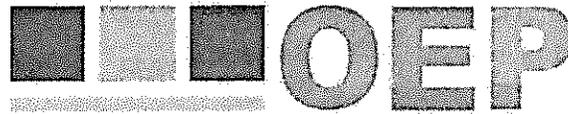
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

(MMP) – Chuquisaca, se registra a Félix García Cáceres, Responsable de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2018 al 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2018 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 041/2021 | 07/03/2019 |
| 2019 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 115/2020 | 31/12/2020 |
| 2020 | No presentó | a) | |
| 2021 | No presentó | b) | |
| 2022 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 147/2023 | 01/08/2023 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- a). La agrupación ciudadana municipal no presentó los estados financieros de la **gestión 2020**, situación que fue informada mediante Informe TSE-UTF N° 015/2021 de 05 de mayo de 2021.
- b). La agrupación ciudadana municipal no presentó los estados financieros de la **gestión 2021**, situación que fue informada mediante Informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN

La agrupación agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) – Chuquisaca, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:

| Resolución de Amonestación | | | Concepto |
|----------------------------|-------------------------|------------|---|
| N° de Amonestación | N° de Resolución | Fecha | |
| Primera | TEDCH-SP N° 051/2023 | 29/08/2023 | La organización política fue sancionada con amonestación grave por el envío de estados financieros sin movimiento en la gestión 2022. |

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

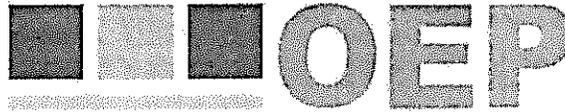
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) de Chuquisaca, previo al desarrollo de las observaciones identificadas, es preciso aclarar que la organización política reportó ingresos de **Bs780,00** en la gestión 2023, correspondientes a “Contribuciones y aportaciones en efectivo”. Estos ingresos están respaldados por un recibo firmado por Félix García; sin embargo, se ha observado que el recibo carece de la fecha, nombre del aportante y el monto del aporte en formato numeral, lo cual incumple lo establecido en el artículo 71 (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su incumplimiento.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, se ha verificado que los egresos tienen un saldo de **Bs765,00**, mismos que no adjuntan documentación de respaldo suficiente y competente que justifique su ejecución, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| Factura o Recibo | | | Concepto | Documento Faltante |
|--|------------|---------------|--|--|
| N° | Fecha | Importe Bs. | | |
| Telefonía | | | | |
| 13418920, 13418911, 13418918. | 11/05/2023 | 30,00 | Compra de tarjetas telefónicas. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago. y/o autorización. ➤ Especificar el nombre del usuario de las tarjetas telefónicas. |
| Alquiler de Edificios | | | | |
| R-31 | 28/09/2023 | 60,00 | Alquiler de salón por un día para su asamblea. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago y/o autorización. ➤ Informe o documento similar que incluya el N° de asistentes, lugar y fecha de la asamblea., resultados alcanzados. ➤ Contrato de alquiler (si corresponde). ➤ Evidencia fotográfica del evento. |
| Transporte de personal | | | | |
| R- s/n | 26/09/2023 | 30,00 | Transporte a Sucre | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago y/o autorización. ➤ Informe o documento similar que indique el propósito del viaje y el resultado alcanzado. |
| R-s/n | 25/09/2023 | 30,00 | Transporte Limabamba. a | |
| R-s/n | 27/09/2023 | 30,00 | Transporte Limabamba. a | |
| Servicios Profesionales y Comerciales | | | | |
| | | 25,00 | Servicio de imprenta, fotocopiado y fotografiado | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago y/o autorización.. ➤ Recibo o factura de la empresa proveedora. ➤ Concepto del gasto. |
| Gastos Judiciales | | | | |
| | | 60,00 | Gastos Judiciales | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago y/o autorización. ➤ Recibo o factura del proveedor. ➤ Concepto del gasto. |
| Alimentos y bebidas para personas | | | | |
| R-30 | 28/09/2023 | 450,00 | Refrigerio y almuerzo en la asamblea ordinaria. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de pago y/o autorización. ➤ Informe o documento similar que especifique el nombre de la persona proveedora del refrigerio y almuerzo, indicar en qué consistía el refrigerio y almuerzo que cubra ese importe, lugar y fecha de la asamblea, Evidencia fotográfica. |
| Útiles de escritorio y oficina | | | | |
| F-1620 | 20/10/2023 | 50,00 | Apertura de libro de actas. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden de Pago y/o autorización. |
| Total Egresos | | 765,00 | | |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos** y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborador por las organización políticas”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente, ocasionó que el gasto realizado no se encuentre adecuadamente respaldado con documentación suficiente y competente, generando una incertidumbre respecto a su realización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, respaldar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, por lo que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente a fin de dar certidumbre a los gastos realizados.

2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que debieron ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, al uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias de manera tal que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

2.3 FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, sin adjuntar los respectivos comprobantes contables, ni otros registros auxiliares que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones):

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.
(las negrillas son nuestras).

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registro auxiliares.** (las negrillas son nuestras).

La ausencia de los comprobantes contables, así como otros registros auxiliares dificultó la verificación de la exactitud de los registros financieros, generando incertidumbre sobre la consistencia de los saldos y transacciones reportados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, presentar los comprobantes de ingresos y egresos así como otros registros auxiliares para el respaldo de las transacciones realizadas, para dar certidumbre a los saldos y transacciones reportadas

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización, hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 147/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 se repite la misma observación, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros de ingresos y las partidas de gastos detalladas en el mencionado documento.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Multicultural Productivo" (MMP) Chuquisaca, que se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Multicultural Productivo" (MMP) Chuquisaca, se verificó que no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos y el control de sus ingresos y gastos, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras).*

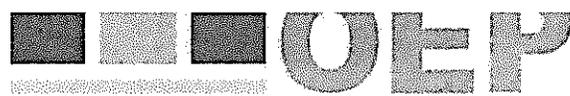
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 74.(Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

*I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

2.6. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs15.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*

*“II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja” y no se pudo identificar al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

2.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 147/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 se repite la misma observación, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

W

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la **designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”.* (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2023, por lo que se observó lo siguiente:

- No se presentó la estimación de las formas de obtención de los recursos.
- No se escribió información referida a sus antecedentes de la organización política.
- No se incluyó información relacionada los objetivos de la organización política.

- No se informó sobre los objetivos de gestión.
- No se incluyeron actividades de difusión de documentos político programáticos.

No obstante, se planificaron las siguientes actividades a ser ejecutadas en la gestión 2023:

- Reunión de la Directiva.
- Capacitación a los militantes y simpatizantes.
- Socialización del Estatuto Orgánico.

Al respecto, de la revisión del contenido del POA se estableció que de las 3 actividades programadas, se realizó una: en el mes de septiembre (Reunión para elección del Comité de Coordinación Municipal), por lo tanto no existe



evidencia objetiva que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs2.600,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs780,00** importe destinado a “Gastos operativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **70 %** de lo planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2010 de 21 de mayo de 2010 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.* (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas y con el presupuesto estimado al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de por **Bs765,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5. Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, según lo expuesto en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6. Saldo en Caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.8** punto **A.** del presente informe.



R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se considerarán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente. Cabe recordar que la organización política ya fue amonestada el año pasado con la Resolución TEDCH-SP/051/2023 de 29 de agosto de 2023 por presentar **estados financieros sin movimiento**. En caso de no remitir la documentación solicitada a la Unidad Técnica de Fiscalización, esto se considerará un **incumplimiento** de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, así como del inciso n) del artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Multicultural Productivo” (MMP) Chuquisaca, expresar por escrito la “*aceptación*” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C3** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (MMP) Chuq..

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fias Godínez
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-838